BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** 10 de julio de 2024
Al contestar Cite Este No. **2024-EE-93479**
Folios: 1 Anexos: 0

**ORIGEN:** MARCELA MARTINEZ CONTRERAS - 011200-Subdirección De Acciones Colectivas
**DESTINO:** ANONIMO ANONIMO - -
**TIPO DE DOCUMENTO:** Comunicaciones oficiales
**ASUNTO:** Alcance a respuesta radicado 2024-EE-91919, queja 3159232024 radicada por la plataforma "Bogotá Te Escucha" de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Solicitud queja contra servidores de la Subred Sur

011200

**Señor**
**ANONIMO ANONIMO**
a68375372@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance a respuesta radicado 2024-EE-91919, queja 3159232024 radicada por la plataforma "Bogotá Te Escucha" de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Solicitud queja contra servidores de la Subred Sur.

Reciba cordial saludo en nombre de la administración de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Con respecto a los contenidos de su queja del asunto en referencia, damos respuesta en los siguientes términos:

En el marco de lo establecido en el Decreto 507 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. En ese contexto, esta entidad contrata las actividades de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Intervenciones Colectivas con las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

Actualmente el Fondo Financiero Distrital-Secretaría Distrital de salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud tienen suscrito el convenio interadministrativo No. 6363413 de 2024, el cual tiene como objeto: *"Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental".* En el marco de la cláusula octava numeral 21, de dicho convenio la Subred debe *" 21. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente".* Por lo tanto, esta Secretaría, realizará seguimiento a la Subred, para identificar las acciones de mejora implementadas respecto a los contenidos de su queja. Valga decir, que esta entidad se abstiene de dar traslado de su queja a la Subred Sur, toda vez que esta, ya tiene conocimiento de los contenidos de su queja.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Por otra parte le comunicamos que el Decreto 1876 de 1994, emitido por el Gobierno Nacional, establece que las "*Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".* En ese contexto, los hospitales tienen autonomía para la vinculación del talento humano que requieren para el desarrollo de las actividades y productos que le ha contratado el Fondo Financiero Distrital de Salud.

Dicho lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud, no está facultada para adelantar investigaciones que permitan dirimir si los servidores de la Subred Sur han incurrido en conductas relacionadas con maltrato o discriminación laboral, toda vez que las entidades públicas (como la Subred Sur) deben tener un Comité de Convivencia Laboral, que se encarga de **recibir y tramitar las quejas** presentadas por los trabajadores que consideren que han sido víctimas de acoso o maltrato laboral, para determinar si es necesario adelantar investigaciones y adoptar las medidas correctivas en cada caso.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Salud le agradece habernos informado la novedad identificada; toda vez que, esto nos permitirá realizar seguimiento a la Subred Sur para identificar si los productos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se están desarrollando conforme a los lineamientos establecidos por esta Secretaría.

Con lo anterior damos respuesta a su queja en el marco de lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**MARCELA MARTINEZ CONTRERAS**
Subdirectora de Acciones Colectivas

Elaboró: Yenny Dimaté Romero / Contratista/Subdirección Acciones Colectivas.
Revisó: Juan Patiño / Profesional Especializado / Subdirección Acciones Colectivas / Nicolas Morales / Contratista / Dirección de Salud Colectiva
Aprobó: Diana Ayala /Contratista /Subdirección Acciones Colectivas

*"Respetado Ciudadano – Ciudadana. La Secretaría Distrital de Salud con el propósito de mejorar la atención ciudadana, amablemente lo invita a darnos su opinión y sugerencias en la ENCUESTA DE SATISFACCIÓN -SDS que hemos dispuesto para usted en el-link: http://fapp.saludcapital.gov.co/encuestas/index.php?sid=64174&newtest=Y&lang=es Sus comentarios nos comprometen a mejorar. MUCHAS GRACIAS".*